

# ABC

## DECRETO LEGISLATIVO 678 DE 2020 Medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestal de las entidades territoriales en la emergencia por COVID-19

### 1 ¿Quiénes pueden reorientar las rentas de destinación específica y modificar el presupuesto?

Los gobernadores y alcaldes tendrán la facultad de reorientar rentas de destinación específica.

#### ¿Con qué finalidad?

- Financiar gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.
- Reorientar recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido destinada por la Constitución Política.

### 2 ¿Durante qué término se puede aplicar la reorientación de las rentas?



No podrá exceder del 31 de diciembre de 2021. Esas rentas no serán computadas dentro de los ingresos corrientes de libre destinación ni en los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales.

### 3 ¿Qué facultades tienen los gobernadores y alcaldes en materia presupuestal?



Los gobernadores y alcaldes podrán realizar adiciones, modificaciones, traslados y operaciones presupuestales para atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean necesarios para atender la Emergencia Económica, Social y Ecológica.

### 4 ¿Quiénes pueden acceder a créditos de tesorería en entidades financieras?

Las entidades territoriales y sus descentralizadas, con el fin de aliviar presiones de liquidez ocasionadas por la pandemia Covid-19 y atender la insuficiencia de caja de carácter temporal en gastos de funcionamiento y de inversión.

#### Requisitos para acceder al crédito

- No podrán exceder el 15% de los ingresos corrientes del año fiscal en que se contratan.
- Serán pagados con recursos diferentes del crédito.
- Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 31 de diciembre de la vigencia fiscal siguiente, a aquella en que se contratan.
- No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

### 5 ¿Qué es un crédito de reactivación económica?

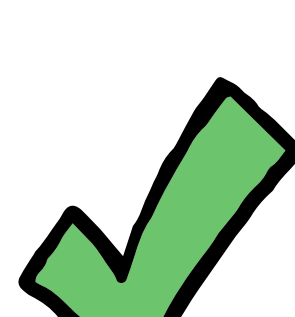
Son aquellos que permitirán ejecutar proyectos de inversión necesarios para la reactivación económica durante la vigencia 2020 y 2021.

### 6 ¿Qué pasa si la entidad territorial supera el límite de gasto de funcionamiento?

Durante las vigencias fiscales 2020 - 2021, y como consecuencia de la pandemia Covid-19, las entidades territoriales que presenten una reducción en sus ingresos corrientes de libre destinación y superen los gastos de funcionamiento, no serán objeto de las medidas de incumplimiento establecidas en la Ley 819 de 2003.



### 7 ¿Se puede diferir el pago de las obligaciones tributarias?



Los gobernadores y alcaldes podrán diferir hasta en 12 cuotas mensuales y sin intereses, el pago de los tributos de propiedad de sus entidades territoriales. La última cuota será la correspondiente al mes de junio de 2020.

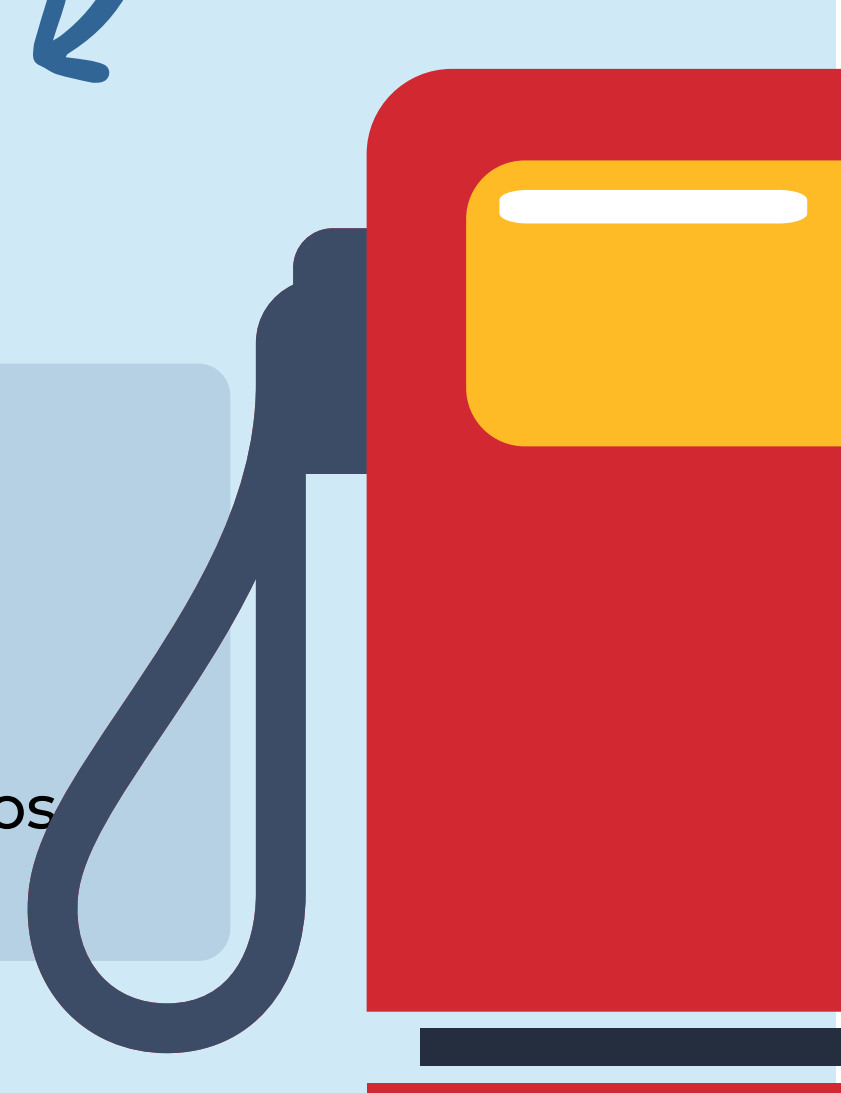
### 8 ¿Cómo recuperar la cartera a favor de las entidades territoriales?

Los deudores, contribuyentes, responsables, agentes retenedores y demás obligados accederán a los siguientes beneficios en relación con los impuestos, tasas, contribuciones y multas pendientes de pago:

- Hasta el 21 de octubre de 2020 se pagará el 80% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre se pagará el 90% del capital sin intereses ni sanciones.
- Entre el 1 de enero de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2021 se pagará el 100% del capital sin intereses ni sanciones.

### 9 ¿Cómo se distribuirá la sobretasa al ACPM?

Desde el periodo gravable diciembre de 2020 y hasta el periodo gravable diciembre de 2021, la sobretasa al ACPM será distribuida en un 100% para los departamentos y el Distrito Capital, en proporción al consumo del combustible en cada entidad territorial y será de libre destinación por parte de los departamentos y el Distrito Capital.



### 10 ¿Cómo se hará el desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET?

Las entidades que hayan alcanzado cobertura igual o superior al 80% del pasivo porcentual, podrán solicitar los recursos que superen dicho porcentaje con que cuentan en el FONPET registrado hasta el 31 de diciembre de 2019, con el fin de que se destinen por la entidad titular para los gastos en que incurra dentro de la vigencia 2020.

Los recursos de desahorro extraordinario podrán ser utilizados por las entidades territoriales para conjurar los efectos de la Emergencia.

#### ¿Qué pasa si la Entidad Territorial no cuenta con la cobertura del pasivo pensional?

El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET deberá realizar el traslado de recursos que superen el porcentaje del 80% del sector Propósito General a los sectores salud y/o educación.